

Resolución Gerencial Territorial

N°057-2025-GRSM/GTBM-T

Exp. 021-2025938111

Tarapoto, 06 de marzo del 2025

VISTO:

El Informe Legal N° 062-2025-GRSM/GTBM-T-

OAL de fecha 06 de marzo de 2025, con expediente N° 021-2025148664 y sobre reconocimiento del STATUS de trabajador Contratado Permanente bajo los alcances del Decreto Ley N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa a partir del 01 de enero del 2025, con documentos adjuntos, generando un total de cincuenta y tres (53) folios útiles, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 15° del D.L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece, que "**La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos**". Vencido éste plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la carrera administrativa, previa evaluación favorable, y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndose el tiempo de servicios prestados para todos sus efectos.



Que, mediante expediente N° 021-2025978417, que contiene la **Nota Informativa N° 333-2024-GRSM-GTBM-T/OADM/UGPP**, de fecha 18 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Gestión de las Personas, solicita el reconocimiento del **Status como trabajadora permanente de la Servidora** Señorita **Ling Chris Rodríguez Pezo**, debido a que viene realizando labores de naturaleza permanente por más de cinco (05) años consecutivos en la Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto, en virtud del Art. 28 del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que establece **“El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. (...)”**, del mismo modo el Artículo 40° establece: ***“El servidor contratado para labores de naturaleza permanente puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concursó, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral, después del primer año de servicios ininterrumpidos laboral de la servidora. Vencido el plazo máximo de contratación, tres años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada su necesidad.***

Que, mediante fecha 31 de enero del año 2019, se reunieron los miembros de la Comisión Evaluadora, con la finalidad de consolidar los resultados de Evaluación Curricular, Evaluación de Conocimientos y Entrevista Personal del Concurso Público de Méritos N° 001, para cubrir plazas vacantes bajo el Régimen laboral 276 en la Gerencia Territorial Bajo Mayo – Tarapoto.

Que, mediante Contrato de Servicios Personales por Reemplazo N° 003-2019-GRSM/GTBM-T, se da inicio a la contratación a la Servidora Señorita Ling Chris Rodríguez Pezo dándole continuidad a través de los siguientes documentos:

Que, para proceder con el reconocimiento del Status de la trabajadora contratada permanente a la Servidora Señorita **Ling Chris Rodríguez Pezo**, se ha evaluado los siguientes documentos:

- ✓ Acta de Resultados de Concurso de la Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto del Gobierno Regional de San Martín.
- ✓ Contrato de Servicios Personales por Reemplazo N° 003-2019-GRSM/GTBM-T desde el 01 de febrero de 2019 al 31 de julio de 2019.



- ✓ Adenda N°0012-2019 al Contrato de Servicios Personales por Reemplazo N°003-2019-GRSM/GTBM-T desde el 01 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019.
- ✓ Adenda N°023-2019 al Contrato de Servicios Personales por Reemplazo N°003-2019-GRSM/GTBM-T desde el 01 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020.
- ✓ Adenda N°011-2020 al Contrato de Servicios Personales por Reemplazo N°003-2019-GRSM/GTBM-T desde el 01 de julio del 2020 al 30 de setiembre del 2020.
- ✓ Adenda N°016-2020 al Contrato de Servicios Personales por Reemplazo N°003-2019-GRSM/GTBM-T desde el 01 de octubre del 2020 al 31 de diciembre del 2020.
- ✓ Adenda N°021-2020 al Contrato de Servicios Personales por Reemplazo N°003-2019-GRSM/GTBM-T desde el 01 de enero del 2021 al 31 de marzo del 2021.
- ✓ Adenda N°002-2021 al Contrato de Servicios Personales por Reemplazo N°003-2019-GRSM/GTBM-T desde el 01 de abril del 2021 al 30 de setiembre del 2021.
- ✓ Adenda N°005-2021 al Contrato de Servicios Personales por Reemplazo N°003-2019-GRSM/GTBM-T desde el 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre del 2021.
- ✓ Contrato de Servicios Personales por Reemplazo N°001-2022-GRSM/GTBM-T desde el 01 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022.
- ✓ Contrato de Servicios Personales por Reemplazo N°002-2022-GRSM/GTBM-T desde el 01 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
- ✓ Contrato de Servicios Personales por Reemplazo N°003-2022-GRSM/GTBM-T desde el 01 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023.
- ✓ Adenda N°002-2023 al Contrato de Servicios Personales por Reemplazo N°003-2023-GRSM/GTBM-T desde el 01 de abril del 2023 al 30 de junio de 2023.
- ✓ Adenda N°013-2023 al Contrato de Servicios Personales por Reemplazo N°003-2023-GRSM/GTBM-T desde el 01 de julio del 2023 al 31 de diciembre de 2023.
- ✓ Contrato de Servicios Personales por Reemplazo N°006-2024-GRSM/GTBM-T desde el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Que, el artículo 28 del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que: *“El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento”.*



Que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo establece: **“El servidor contratado para labores de naturaleza permanente puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concursó,** en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral, después del primer año de servicios ininterrumpidos.

Que, vencido el plazo máximo de contratación, tres años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada su necesidad.

(...), resaltado lo nuestro.

Que, de los contratos adjuntos al expediente N° 021-2025978417, se puede advertir que la Servidora Señorita Ling Chris Rodríguez Pezo, cuenta con más de 5 años ininterrumpidos de trabajo en la Gerencia Territorial Bajo Mayo -Tarapoto, computado desde la firma de su primer contrato, el cual empezó a regir a partir del 01 de febrero de 2019; por lo que siendo así y luego de la revisión y evaluación según documentación alcanzada, le correspondería el reconocimiento como trabajadora contratada permanente bajo los alcances del Decreto Ley N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, a partir del 01 de enero del 2025.

Que, esta Oficina de Asesoría Legal, como órgano de asesoramiento legal, su intervención brindada en el presente caso será estrictamente verificar la información remitida, como los distintos instrumentos jurídicos, aplicables de acorde a su competencia y naturaleza jurídica, que sirvan de sustento legal, no siendo responsable por las cuestiones o sustentos de orden técnico por cuanto estos son de exclusiva responsabilidad administrativa u otras de las áreas técnicas, que emitieron su opiniones técnicas previa. Teniendo en cuenta que esta oficina únicamente puede emitir informes y opiniones legales en materia de procedimientos administrativos y actos de administración de implicancia jurídica puramente que sean consultadas.

Que, mediante **Informe Legal N° 062-2025-GRSM/GTBM-T/OAL**, de fecha 06 de marzo de 2025, con expediente N° 021-2025148664, la Oficina de Asesoría Legal concluye y recomienda favorablemente emitir mediante su despacho acto resolutive en Reconocer el Status de la Trabajadora de Contrato Permanente servidora **Señorita Ling Chris Rodríguez Pezo**, a partir del 01 de enero de 2025, por haber realizado labores de naturaleza permanente por más de tres (3) años consecutivos en la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, previo a un concurso público de méritos.



QUE:

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente de la Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2023-GRSM/GR**, a partir del 01 de enero de 2023, **ING° ROLFER NAVARRO PANDURO**, Vistos de la Oficina de Asesoría Legal, La Oficina de Administración y Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a partir del 01 de enero del 2025, EL STATUS de la Trabajadora Contratada Permanente bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa de la servidora **Señorita LING CHRIS RODRÍGUEZ PEZO**, correspondiente al cargo Funcional de "Secretaria" previsto en el CAP N° 1228 y PAP N° 001, Nivel Remunerativo STA - Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 004-0989, personal con contrato a plazo fijo, personal de la Sub región Bajo Mayo-Tarapoto; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada la presente Resolución y a las demás áreas comprendidas conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

